

The background of the slide features a light blue gradient with a faint, semi-transparent image of classical architectural columns on the left side. The columns are white with detailed capitals and are set against a darker blue background. The entire slide content is enclosed in a thin black border.

Conceptos Generales de las Normas Jurídicas



Los Poderes del Estado

El Poder Legislativo

El Poder Ejecutivo

El Poder Judicial

Ejecutan de manera independiente sus funciones, al menos en teoría y dependiendo del tipo de Estado.

✓El Poder Legislativo: elabora las normas legales.

✓El Poder Ejecutivo: EJECUTA o debe ejecutar lo que el Poder Legislativo le entrega (Después de estar de acuerdo), y

✓El Poder Judicial : Aplica e interpreta las Normas. CORRIGE a los ciudadanos que no siguen y ejecutan las leyes aprobadas por el Poder legislativo.

Clasificación de las formas de gobierno según la estructura política

No existe una clasificación fija y exhaustiva de las diversas formas de gobierno debido a su variabilidad.

Ejemplos de estructuras de Gobierno:

Presidencialismo

Parlamentarismo

Monarquías

The background of the slide features a light blue gradient with a faint, semi-transparent image of classical architectural columns on the left side. The columns are white with detailed capitals and are set against a darker blue background. The entire slide content is enclosed in a thin brown border.

Presidencialismo

Los sistemas presidenciales tienen una clara separación de poderes de gobierno; el ejecutivo es elegido de manera independiente de la rama legislativa, la cual a menudo se conoce como “congreso”. El jefe de gobierno es a la vez jefe de Estado (llamado “PRESIDENTE”) Y por lo tanto no existe el cargo de primer ministro.

Argentina

Bolivia

Brasil

Chile

Colombia

Costa Rica

El Salvador

Ecuador

Estado Unidos

Guatemala

Honduras

México

Nicaragua

Panamá

Paraguay

Perú

República Dominicana

Surinam

Uruguay

Venezuela



Parlamentarismo

El parlamentarismo es un sistema de organización política en la que la rama ejecutiva del gobierno depende del apoyo directo o indirecto del parlamento, a menudo expresado por medio de un voto de confianza. El poder ejecutivo de los sistemas parlamentarios proviene y depende del poder legislativo; el jefe de gobierno (llamado “primer ministro”) a veces es el líder del partido o coalición con mayor representación en el parlamento o cuerpo legislativo. Existe también un jefe de Estado independiente (llamado “presidente” con poderes limitados, simbólicos o meramente ceremoniales). Los siguientes estados son repúblicas parlamentarias:

Suiza	Israel	Eslovaquia	Lituania
Dominica	Singapur	Eslovenia	Macedonia
Trinidad y Tobago	Timor Oriental	Estonia	Malta
Inglaterra	Turquía	Finlandia	Polonia
Bangladesh	Albania	Grecia	Portugal
India	Alemania	Hungría	República Checa
Iraq	Austria	Irlanda	
	Bulgaria	Islandia	
	Croacia	Italia	
		Letonia	

The background of the slide features a light blue gradient with a faint, semi-transparent image of classical architectural columns on the left side. The columns are white with detailed capitals and are set against a darker blue background.

Monarquías

Las monarquías son sistemas de gobierno en que el jefe de estado no es elegido de manera democrática (a menudo es un cargo hereditario)

Camboya
Japón
Malasia
Tailandia
Andorra
Suecia

Bélgica
Dinamarca
España
Luxemburgo
Noruega
Países Bajos

Normas Jurídicas

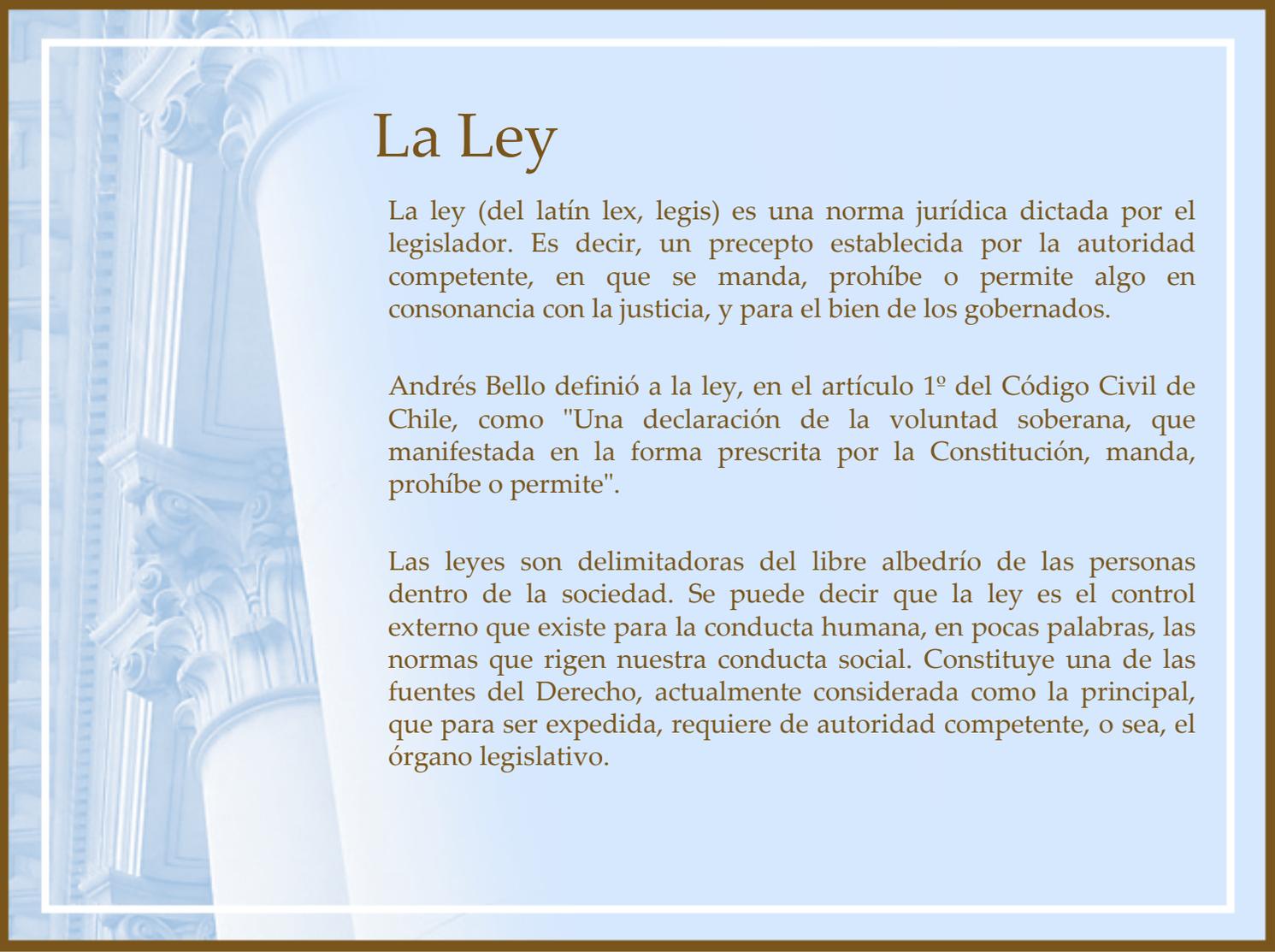


La Constitución

La Constitución Política de Chile es el cuerpo legal que establece las bases y principios esenciales de la República.

La Constitución vigente en Chile es la promulgada el 1980, que reemplazó a la Constitución de 1925.

Capítulo I: Bases de la Institucionalidad
Capítulo II : Nacionalidad y Ciudadanía
Capítulo III: De los Derechos y Deberes Constitucionales
Capítulo IV: Gobierno
Capítulo V: Congreso Nacional
Capítulo VI: Poder Judicial Capítulo VI-A: Ministerio Público
Capítulo VII: Tribunal Constitucional
Capítulo VIII: Justicia Electoral
Capítulo IX: Contraloría General de la República
Capítulo X: Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad pública
Capítulo XI: Consejo de Seguridad Nacional
Capítulo XII: Banco Central
Capítulo XIII: Gobierno y Administración Interior del Estado
Capítulo XIV: Reforma de la Constitución
Disposiciones Transitorias

The background of the slide features a light blue, semi-transparent image of classical architectural columns, likely from a government building or courthouse, with detailed capitals and fluted shafts. The columns are arranged in a perspective view, receding into the distance.

La Ley

La ley (del latín *lex, legis*) es una norma jurídica dictada por el legislador. Es decir, un precepto establecida por la autoridad competente, en que se manda, prohíbe o permite algo en consonancia con la justicia, y para el bien de los gobernados.

Andrés Bello definió a la ley, en el artículo 1º del Código Civil de Chile, como "Una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite".

Las leyes son delimitadoras del libre albedrío de las personas dentro de la sociedad. Se puede decir que la ley es el control externo que existe para la conducta humana, en pocas palabras, las normas que rigen nuestra conducta social. Constituye una de las fuentes del Derecho, actualmente considerada como la principal, que para ser expedida, requiere de autoridad competente, o sea, el órgano legislativo.

Ejemplos de Leyes

- ✓ Ley que Establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior . N° 20.027
- ✓ Ley que Establece un permiso paternal en el Código del Trabajo. N° 20.047
- ✓ Declara feriado el día 16 de julio de cada año, en que se celebra y honra a la Virgen del Carmen, en reemplazo del feriado correspondiente a Corpus Christi. N° 20.148
- ✓ Ley de Matrimonio Civil
- ✓ Ley de Tránsito
- ✓ Ley de Arrendamiento
- ✓ Ley sobre votaciones populares y escrutinios
- ✓ Ley que Modifica artículos 174 y 177 del Código Civil respecto del divorcio N°20.145
- ✓ Ley General de Servicios Eléctricos

Ley N° 20.018 Ley Corta II.pdf - Adobe Acrobat Professional

Archivo Edición Ver Documento Comentarios Formularios Herramientas Avanzadas Ventana Ayuda

Herramienta Seleccionar Herramienta Mano

Reducir Ampliar 200%

Desplazamiento por páginas Una página completa Buscar

Cerrar

N° 38.165

DIARIO OFICIAL DE LA
Jueves 19 de M

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

LEY NUM. 20.018

**MODIFICA EL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR
ELECTRICO**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.** Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio

nudo vigente al momento de la artículo 103° y siguientes.

Las fórmulas de indexación potencia serán definidas por la licitación o, si éstas lo permiten, por las condiciones señaladas en ella.

Las fórmulas de indexación rán expresar la variación de costos y otros insumos relevantes para la potencia. En el mismo modo, las fórmulas de potencia deberán reflejar las variaciones de la unidad generadora más económica durante las horas de demanda a partir de los valores de las monedas de origen de dicha unidad generadora para mantener el poder de compra.

Artículo 79°-4.- La licitación que ofrezca el menor precio de energía más de un punto de abastecimiento, el precio de energía ofrecido será la suma de los costos de suministro.

Todo contrato de suministro de energía eléctrica por el suministrador, para abastecer a clientes de la Superintendencia, deberá informarse a la Superintendencia. Asimismo, el suministrador deberá informar sobre el resultado de la ejecución del contrato.

279,4 x 431,8 mm

Legislación Delegada

Son normas jurídicas con rango legal aprobadas por el Gobierno. No son propiamente leyes, aunque tienen todos los efectos de éstas, ya que tienen valor, rango y fuerza de ley. Entre ellas encontramos al:

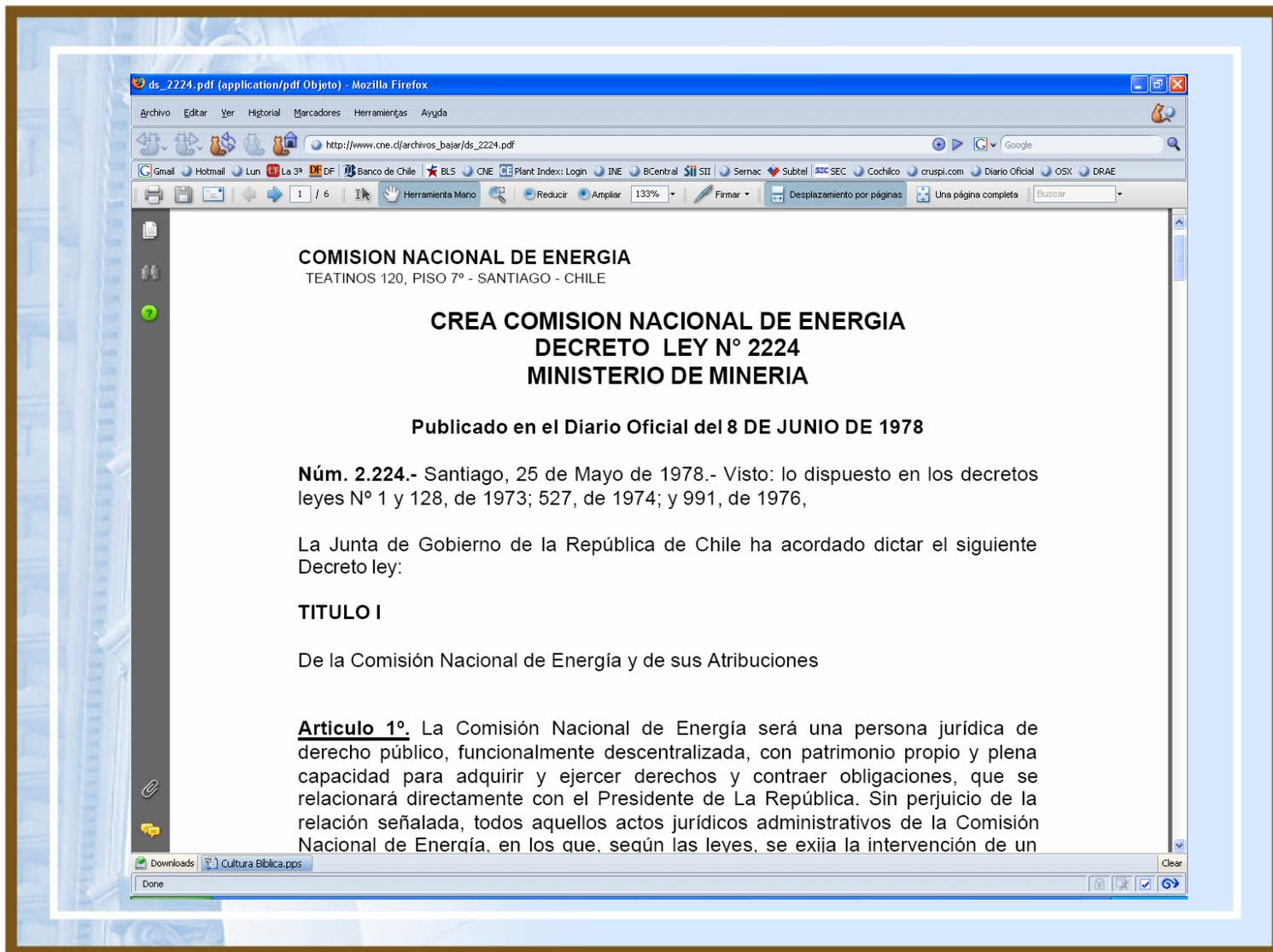
Decreto Ley

Por **Decreto Ley** se entiende la norma con rango de ley emanada del poder ejecutivo, sin que medie intervención o autorización previa de un Congreso o Parlamento.

De la misma manera, se denominan las normas con rango legal dictadas por un gobierno de facto.

Ejemplos de decretos leyes:

- ✓DL N° 2224 del Ministerio de Minería de 1978 . Crea Comisión Nacional de Energía
- ✓Decreto Ley N° 825, del Ministerio de Hacienda 1976. Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. . IVA
- ✓Decreto Ley N° 2465, del Ministerio de Justicia 1979. Crea el Servicio Nacional de Menores.
- ✓Decreto Ley N° 3.501, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social 1980. Fija nuevo sistema de cotizaciones previsionales y deroga disposiciones legales que indica. (AFP)



Legislación Delegada

Son normas jurídicas con rango legal aprobadas por el Gobierno. No son propiamente leyes, aunque tienen todos los efectos de éstas, ya que tienen valor, rango y fuerza de ley. Entre ellas encontramos al:

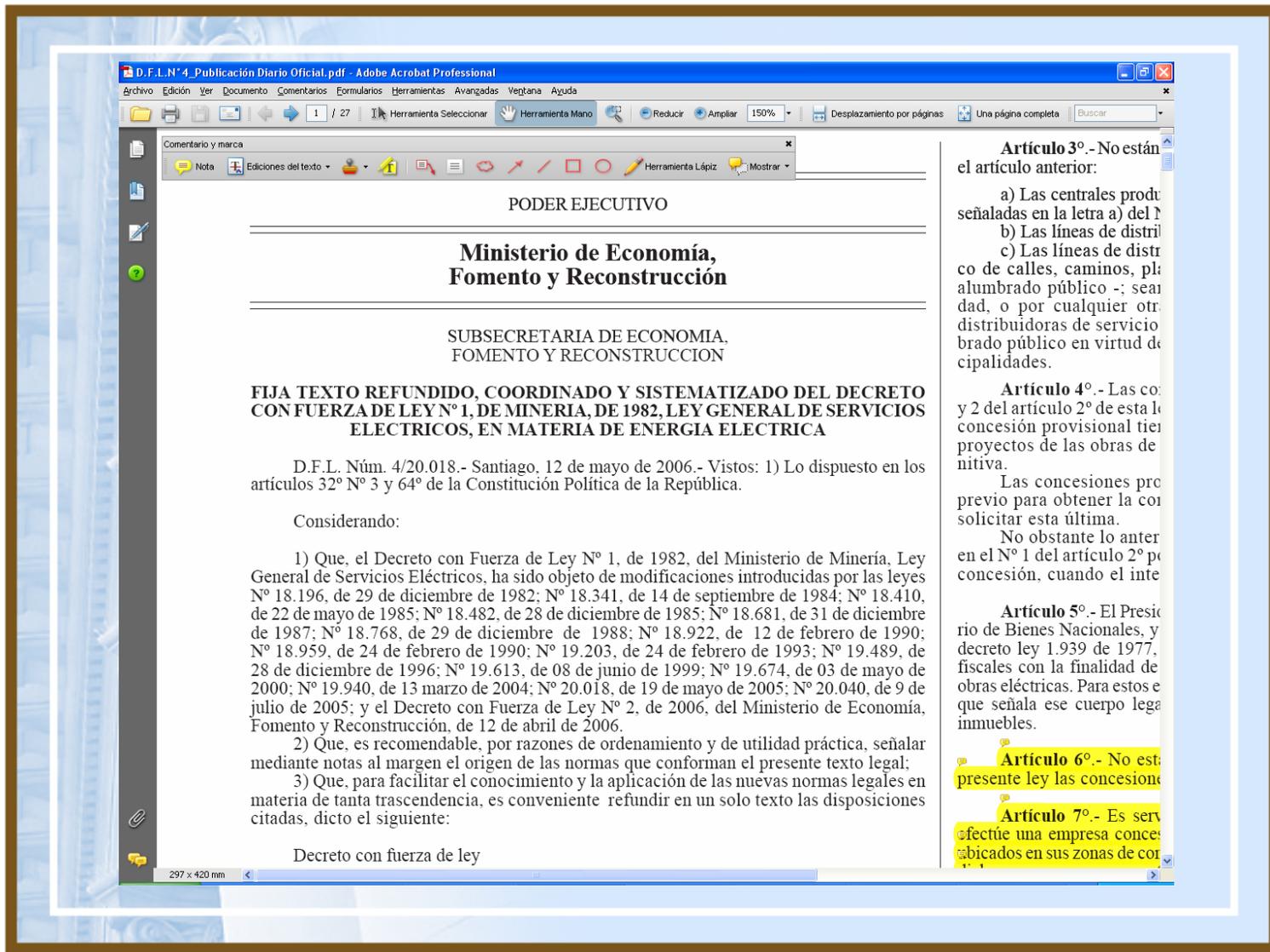
Decreto con Fuerza de Ley (DFL)

Por **Decreto con Fuerza de Ley** se entiende la norma con rango de ley emanada del poder ejecutivo, cuando media autorización previa de un Congreso o Parlamento.

Ejemplos de decretos con Fuerza de ley:

✓DFL N°1 del Ministerio de Minería de 1981. Fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley General de Servicios Eléctricos.

✓DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006. Fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley General de Servicios Eléctricos.





Los Instrumentos normativos que dictan los Poderes

Poder Legislativo: Leyes

Poder Ejecutivo: Decretos, Resoluciones

Excepciones:

- Gobiernos de facto: Decretos leyes (DL)
- Poder Ejecutivo con autorización del Poder Legislativo: Decretos con Fuerza de Ley (DFL)

Marco Institucional del Sector Eléctrico

